



Municipalidad de Santa María, La Paz

Email: munisantamaria@Yahoo.com

lapazsantamaria@municipalidad.info

Tel. 9865-2258

CONVENIOS EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD

Periodo del 01 al 31 de OCTUBRE 2024

CUADRO RESUMEN DE CONVENIOS OCTUBRE 2024

N.	CONVENIO	DESCRIPCIÓN	MONTO	PERIODO DÍAS	FECHA DE INICIO	FECHA FINAL PROYECTADA	CONVENIO ADJUNTO
1	PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS	CONSTRUCCIÓN DE CERCA PERIMETRAL Y AULA, MEJORAMIENTO DE MÓDULOS SANITARIOS EN INSTITUTO JENRRY SANTOS PADILLA	L. 1,665,019.05	120	31/10/2024	31/12/2024	Adjunto


ING. LUIS FERNANDO AMADOR P.
UNIDAD DE PROYECTOS



Hasta lograr la igualdad

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

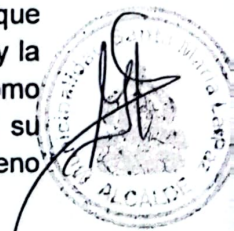
ENTRE PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA MARÍA, LA PAZ

Nosotros, **CANDICE FIORELLA MACKLIFF VALVERDE**, mayor de edad, casada, Licenciada en Trabajo Social, con carnet de Extranjero Residente en Honduras No.01-2111-2023-01549, accionando en mi condición de Directora de País y Representante Legal de **PLAN INTERNACIONAL INC. Y PLAN HONDURAS**, con RTN Institucional No.08019995327159, con sede administrativa ubicada en el Edificio Metrópolis, Torre 2, Piso 22, Boulevard Suyapa, Tegucigalpa, M.D.C., en lo sucesivo “**Plan International Honduras**”, y por la otra parte, **GABINO ARGUETA GALVEZ**, con Documento Nacional de Identificación No.1218-1962-00057, mayor de edad, casado, hondureño, actuando en mi condición de **Alcalde Municipal del Municipio de Santa María**, Departamento de La Paz, Honduras, con RTN No.121790031434704 y nombrado mediante la certificación 2617-2021, del Acta No.74-2021 celebrada el 20 de diciembre del año 2021 donde el Tribunal Supremo Electoral lo declara electo en este cargo por un periodo de cuatro años comprendido desde el 25 de enero del año 2022 al 25 de enero del año 2026; quien en adelante se denominará simplemente “**Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**”, hemos convenido en celebrar, como en efecto celebramos el presente Convenio de Cooperación de conformidad los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:

Considerando que Honduras aprobó la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño el 11 de abril de 1990 mediante Decreto No.75-90, la cual fue ratificada el 24 de julio de 1990 y publicada en el Diario Oficial “La Gaceta” con el número 26,259, el 10 de agosto del año 1990. Con ello, de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución de la República de Honduras, en su Artículo 15 que establece: Honduras hace suyos los principios y prácticas del derecho internacional que propenden a la solidaridad humana, al respeto de la autodeterminación de los pueblos, a la no intervención y el afianzamiento de la paz y la democracia universales.

Considerando que **Plan International Honduras** es una organización sin fines de lucro, que tiene como propósito trabajar por un mundo justo que promueve los derechos de la niñez y la igualdad de las niñas, que ha planteado en su estrategia CAM “Generación Imparable” como ambición que “Para el año 2027, niñas y jóvenes de Centroamérica y México, en toda su diversidad viven libres de violencia, deciden sobre sus vidas y lideran los cambios para su pleno desarrollo”.





Hasta lograr la igualdad

Considerando que **Plan International Honduras**, en cumplimiento de su rol de promotor de los derechos de la niñez y la igualdad para las niñas, colabora y coopera con el Gobierno de Honduras en el ámbito nacional y local y también con las organizaciones de la sociedad civil, a través de diferentes Programas encaminados a la promoción y protección de los derechos de las niñas, los niños y de las y los adolescentes; promoviendo además la formación y especialización de profesionales, docentes y operadores sociales en los conocimientos y habilidades necesarios para desempeñarse en sus labores habituales desde la óptica de los derechos de la niñez y la adolescencia.

Considerando que la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** es el organismo del Gobierno Local, que entiende la cooperación internacional como un medio para el desarrollo de la población, especialmente el de la niñez y adolescencia, ejecutando acciones que contribuyan a mejorar sus condiciones de vida.

Considerando que es responsabilidad de la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** liderar la implementación de acciones en beneficio de la niñez y juventud para garantizar el cumplimiento de sus derechos bajo un enfoque de igualdad de género.

Considerando que es responsabilidad de los Gobiernos Locales crear los mecanismos de coordinación necesarios para que las acciones en materia de niñez y juventud se desarrollen transversalmente con colaboración de actores públicos, privados y de la sociedad civil.

POR LO TANTO. ACORDAMOS LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO Y LUGAR DE IMPLEMENTACIÓN DEL CONVENIO.-

Las acciones y actividades establecidas por **Plan International Honduras** se realizarán en el **Instituto Jenrry Santos Padilla Melgar** del Municipio de Santa María, La Paz; las Partes podrán sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación que este Convenio sella:

- a) Mejorar conocimientos y habilidades para implementar sistemas incluyentes, protectores, seguros, transformadores de género y generadores de competencias para la resiliencia ante situaciones de emergencia.
- b) Fortalecer los conocimientos en tema de protección, violencia sexual, violencia basada de género, protección, derechos sexuales y derechos reproductivos y mecanismos de denuncia a docentes, niñas, niños, adolescentes y sus familias, en la comunidad.
- c) Identificar y desarrollar iniciativas integrales para que las niñas, niños y adolescentes desarrollen su pleno potencial.
- d) Desarrollar iniciativas orientadas a fortalecer el trabajo del municipio en la creación de mecanismos para la participación de la comunidad educativa (padres, madres y adolescentes) en las políticas públicas en conjunto con las autoridades de la Corporación Municipal.
- e) A través de la construcción de un aula escolar, construcción de la cerca perimetral, mejoramiento de los módulos sanitarios, se espera proporcionar espacios seguros, con instalaciones aptas y sanas para el aprendizaje, para que los niños, en especial las niñas, puedan asistir a la escuela y permanecer en ella.



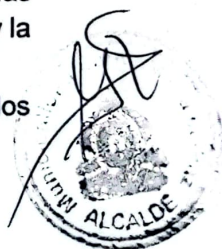


Hasta lograr la igualdad

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.- Las Partes convienen en unir esfuerzos y obligarse específicamente a lo siguiente:

1. **Plan Internacional Honduras** realizará la coordinación general de los proyectos a implementarse en la zona de cobertura, así como la administración de los fondos propios y el porcentaje recibido de la contraparte municipal. Para ello realizará las siguientes funciones:
 - a) Designar a un referente del proyecto, empleado existente de **Plan Internacional Honduras**.
 - b) Designar un equipo implementador del proyecto, empleados existentes de **Plan Internacional Honduras**.
 - c) Convocar a reuniones técnicas a las partes involucradas.
 - d) Monitorear las acciones del proyecto.
 - e) Identificación de proveedores certificados y proceso de compra según diseño.
 - f) Generar informe técnico y financiero sobre las acciones y actividades realizadas con fondos de la corporación municipal.
 - g) Presentar ante tesorería municipal la liquidación financiera sobre fondos recibidos.
 - h) Generar reuniones de rendición de cuentas sobre las metas y resultados alcanzados, así como la inversión en el municipio.

2. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** a través de su corporación tendrá las siguientes funciones:
 - a) Designar un enlace para coordinar las diferentes gestiones, acciones y actividades que se implementarán por parte de **Plan Internacional Honduras** en el municipio.
 - b) Monitorear el desarrollo del proyecto a nivel de infraestructura, esto en coordinación con el equipo designado por **Plan Internacional Honduras**.
 - c) Generar informes para su Corporación Municipal.
 - d) Sugerir al equipo gerencial iniciativas para fortalecer el proyecto.
 - e) Garantizar el cumplimiento de su contraparte económica pactada para el éxito del proyecto.
 - f) Participar en reuniones convocadas por el personal de **Plan Internacional Honduras**.
 - g) Gestionar recursos con otras organizaciones para potenciar la implementación de proyectos en la zona.
 - h) Facilitar espacios para el desarrollo de talleres a personal municipal, representantes comunitarios, niños y niñas, entidades locales garantes de derecho, en el marco de la implementación de los proyectos de **Plan Internacional Honduras**.
 - i) Validar y juramentar organizaciones comunitarias de paz y convivencia promovidas por **Plan Internacional Honduras** para la promoción de los derechos de la niñez y la detección de casos por vulneración de derechos.
 - j) Adoptar e implementar prácticas sobre igualdad de género e inclusión en base a los lineamientos de Plan Internacional.





Hasta lograr la igualdad

CLÁUSULA TERCERA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO.- El monto total del Proyecto es de **Un millón seiscientos sesenta y cinco mil diecinueve Lempiras con cinco centavos (L1,665,019.05)** de los cuales **Plan International Honduras** destinará la cantidad de **Un millón ciento sesenta y cinco mil diecinueve Lempiras con cinco centavos (L1,165,019.05)** para financiar el proyecto **Construyendo un Futuro Mejor para la Niñez Hondureña** y la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** destinará la suma de **Quinientos mil Lempiras exactos (L500,000.00)** para cofinanciar actividades contempladas en el proyecto **Construyendo un Futuro Mejor para la Niñez Hondureña**. La suma total de la contrapartida municipal será depositada a la cuenta a nombre de **Plan Internacional/Plan Honduras** en Banco de Occidente, cuenta número **11-401-011615-6**, depositando en dos desembolsos:

- 1) Primer desembolso por **Doscientos cincuenta mil Lempiras (L250,000.00)** quince días posteriores a la firma del convenio entre las Partes.
- 2) Segundo y ultimo desembolso por **Doscientos cincuenta mil Lempiras (L250,000.00)** una vez liquidado el 80% del primer desembolso y disponibilidad de fondos de la alcaldía por recepción de transferencias del Estado.

La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**, si así lo desea, podrá realizar un solo depósito por el monto total de la contrapartida. Para lo anterior se realizará notificación por escrito, de no ser posible notificar por escrito 3 días antes del plazo a las oficinas de **Plan International Honduras** la nueva fecha del depósito para evitar atrasos en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES.- Teniendo presente la existencia de objetivos comunes y concordantes entre **Plan International Honduras** y la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** ambas Partes acuerdan establecer una relación de cooperación durante un periodo de **catorce (14) meses iniciando el treintauno (31) de octubre del 2024 y finalizando el treintauno (31) de diciembre 2025**, para el logro de los objetivos anteriormente descritos, y sin perjuicio de la relación más amplia de cooperación de este Convenio, además ambas Partes se obligan sin perjuicio de las demás actividades que surjan a lo largo de la vigencia del Convenio, las que, estando orientadas al mismo fin de cooperación, puedan entenderse dentro del marco del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: OTRAS DISPOSICIONES.-

1. Ninguna de las Partes tiene la autoridad para tomar decisiones por la otra, o de asumir obligaciones a nombre de la otra; de igual manera, cada parte únicamente será responsable legal y laboralmente sobre su propio personal contratado y designado para la ejecución del presente Convenio, eximiendo y saneando a la otra Parte por cualquier reclamo que pudiera falsamente tergiversarse en contra del otro.
2. Toda disputa deberá resolverse a través de una negociación extrajudicial en Honduras salvo que las Partes acuerden un método alternativo para la resolución de cualquier disputa en particular.
3. Revisar cada seis meses el desarrollo de la ejecución del presente Convenio, para hacerlas modificaciones o rectificaciones que sean acordadas por las Partes mediante adendas por escrito.



Hasta lograr la igualdad

4. Ninguna de las Partes hará uso/asociación del nombre, logo, o marca institucional de la otra Parte para avisos o anuncios públicos sin contar con su previo consentimiento expreso, el cual deberá constar por escrito para cada caso particular; la Parte que incumpla, podrá ser sujeto de pagar indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados a causa del abuso inferido a la Parte afectada.

CLÁUSULA SEXTA: POLÍTICAS CORPORATIVAS.- Así mismo, la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se compromete a que el personal bajo su cargo, respetará y cumplirá las siguientes políticas de Plan International:

1. Salvaguarda y Protección de la Niñez:

1.1. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**, reconoce que ha recibido una copia de la Política de Salvaguarda de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y participantes de los programas de Plan International, y de los materiales de apoyo e información que describen el compromiso de Plan International con la salvaguarda de las niñas, niños, jóvenes y participantes de los programas (la "Política de Salvaguarda").

1.2. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se asegurará de que cualquier colaborador o subcontratista suyo en relación con este **Convenio**, deberá en todo momento y en todas las circunstancias cumplir con la Política de Salvaguarda durante la vigencia de este **Convenio**.

1.3. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**, declara y garantiza que no tiene ninguna razón para creer que cualquier persona que esta empleada o contratada por la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** ha estado involucrada o es sospechosa o ha sido sospechada de estar involucrada en un incidente de abuso de un niño, niña o joven, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera de tal manera que comprometa o comprometa la seguridad de un niño, niña, joven o participante de programas.

1.4. Si en algún momento durante la vigencia de este **Convenio**, llama la atención de que la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**, o de cualquier parte relevante que ha estado involucrado o se sospecha o ha sido sospechoso de estar involucrado en un incidente de abuso de una niña, niño, adolescente, joven o participante de programas, ya sea como se describe en la Política de Salvaguarda o de otra manera que comprometa la seguridad de un niño, niña o joven entonces:

1.4.1. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** deberá informar inmediatamente (y a más tardar dentro de las 24 horas de ser consciente) de dicho incidente o sospecha a su contacto en Plan International como se especifica en este **Convenio**, sujeto a cualquier restricción bajo la Ley Aplicable; y

1.4.2. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** retirará inmediatamente cualquier parte relevante o persona a la que se refiera el informe de cualquier trabajo o relación al **Convenio** con **Plan International Honduras**, así como para Gerentes de línea de dicho personal; y a proporcionar a la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** información y recursos de apoyo relacionados con seguridad y la protección de niñez, adolescencia y juventud





Hasta lograr la igualdad

1.5. Plan Internacional Honduras, se compromete a brindar capacitación sobre sus Políticas Organizacionales, incluyendo la de Salvaguarda de Niñez, Adolescencia, Jóvenes y participantes de los programas, para el personal de la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** que tendrá responsabilidad directa en la implementación de este **Convenio**.

1.6. Cualquier incumplimiento de esta cláusula y/o de la Política de Salvaguarda constituirá un incumplimiento importante de este **Convenio** que es incapaz de remediar y dará derecho a Plan Internacional (a su entera y absoluta discreción) a rescindir este **Convenio** de inmediato y sin previo aviso y a tomar otras medidas apropiadas que Plan Internacional a su entera y absoluta discreción.

2. Política para prevenir el Acoso, Hostigamiento y Discriminación:

2.1. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** reconoce que ha recibido una copia de la Política para prevenir el Acoso, Hostigamiento y Discriminación de Plan Internacional, y de los materiales de apoyo e información que describen el compromiso de Plan Internacional con dicha política.

2.2. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se asegurará de que cualquier subcontratista suyo en relación con este **Convenio**, deberá en todo momento y en todas las circunstancias cumplir con la aplicabilidad de la política para prevenir el acoso, la explotación y el abuso durante la vigencia de este **Convenio**.

2.3. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** reconoce que la política para prevenir el acoso, hostigamiento y discriminación es vinculante para su personal, tanto dentro como fuera del horario laboral y en todos los aspectos de la vida de un miembro del personal. Todo el personal, los asociados y los visitantes pueden presentar una queja a través de los procedimientos descritos en esta política.

2.4. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** reconoce que, bajo esta política, cualquier persona interesada, niño/niña, miembro de una comunidad donde trabaja la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** o participante del proyecto tiene derecho a informar cualquier inquietud, acusación o sospecha de acoso, explotación o abuso sexuales.

2.5. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** comprende su papel en la prevención del acoso, la explotación y el abuso sexual, y las consecuencias de incumplir esta política, en el marco del asocio para la implementación del proyecto.

2.6. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** comprende su responsabilidad de informar cualquier inquietud relacionada con el acoso sexual, la explotación y el abuso sexuales y tener acceso a pautas claras sobre cómo denunciar sospechas de abuso. De no contar con una política, procedimientos o protocolos claro, Plan Internacional podrá acompañar a la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** para el diseño de una política organizacional que se ajuste a la realidad del país y del contexto en que trabaja.

2.7. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se compromete a crear una cultura segura e inclusiva que permita que niñas y niños, los participantes del programa, el personal, los asociados y los visitantes se sientan seguros mientras se relacionan con la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**; y a apoyar a las personas para que denuncien





Hasta lograr la igualdad

cualquier inquietud. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se compromete a fortalecer las capacidades de todo el personal, asociados y visitantes para prevenir y responder de manera oportuna, efectiva, segura, integral y confidencial a todas las quejas, denuncias e incidentes de Acoso, Explotación y Abusos Sexuales.

3. Política Global de Igualdad de Género e Inclusión:

3.1. En coherencia con la Política Global de Igualdad de Género e Inclusión de Plan Internacional, la **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz**, se compromete a establecer una clara visión, dirección, un lenguaje común y mensaje coherente para poner en práctica y comunicar su compromiso con la promoción de la igualdad de género, los derechos de las niñas e inclusión para todo su personal, a todos los niveles.

3.2. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se compromete a enfrentar la discriminación y las violaciones de derechos humanos basados en género, incluyendo la violencia de género y otras formas de exclusión. También los estereotipos y relaciones de poder desiguales entre mujeres, hombres, niños y niñas para promover la igualdad de género, los derechos de las niñas, y la inclusión.

3.3. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** procurará fomentar una cultura organizacional que abraza y ejemplifica su compromiso a la igualdad de género, los derechos de las niñas y la inclusión, a la vez, apoyar a promover buenas prácticas, actitudes positivas y principios de igualdad de género e inclusión.

4. Política de Denuncia y Silbato:

4.1. Estamos comprometidos a llevar a cabo nuestro trabajo de acuerdo con los valores y comportamientos de Plan Internacional y a mantener los estándares del Código de Conducta de Plan Internacional. Sin embargo, todas las organizaciones enfrentan el riesgo de que algo salga mal o de estar dando lugar, sin saberlo, a conductas ilegales o no éticas. La cultura de transparencia y rendición de cuentas es esencial para evitar que dichas situaciones ocurran, y para abordarlas en caso se den.

4.2. De acuerdo a la Política Global sobre Valores, Conducta, y Denuncia, los objetivos de esta política son:

4.2.1. Motivar y apoyar a que los denunciantes (hombres y mujeres) reporten irregularidades dentro de Plan Internacional tan pronto como sea posible, en el entendido de que sus inquietudes serán seriamente consideradas e investigadas según corresponda, y que su confidencialidad y, si así lo desearan, su anonimato, serán respetados.

4.2.2. Brindar a los denunciantes un procedimiento seguro, efectivo, y accesible para denunciar sus inquietudes;

4.2.3. Garantizar a los denunciantes que pueden plantear inquietudes genuinas relacionadas con las conductas descritas a continuación, sin temor a venganzas o represalias, aún si resultaran estar equivocados.

5. Antifraude, Antisoborno y Corrupción:

5.1. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** se asegurará de que todos los activos, fondos, procesos y recursos asociados a la acción del Convenio estén protegidos de todo fraude, corrupción, pérdida, malversación o uso indebido.

5.2. La **Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz** reconocerá y cumplirá con el enfoque de tolerancia cero de Plan Internacional hacia el fraude, el soborno y las prácticas corruptas.



Hasta lograr la igualdad

y cumplirá plenamente con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables relacionados con el soborno y la corrupción.

5.3. La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz se compromete a notificar a Plan International Honduras inmediatamente después de tener conocimiento de la detección, sospecha o intento de fraude, soborno o corrupción e investigará y tomará medidas contra cualquier fraude, soborno o corrupción que afecte este Convenio.

5.4. La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz garantiza que ni él ni su personal, agentes, socios, subcontratistas, proveedores y asociados relacionados con el Convenio:

5.4.1 Ha dado o aceptado, u ofrecido o acordado dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (es decir, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera actuar de forma indebida o para recompensarle por haberlo hecho; o

5.4.2 Dará o aceptará, u ofrecerá o acordará dar o aceptar cualquier pago, regalo u otro beneficio (por ejemplo, un soborno) para inducir a alguien a celebrar un contrato o de otra manera actuar de forma inadecuada o para recompensarle por haberlo hecho.

6. Código de Conducta:

6.1. Si el la Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz no tuviera dentro de sus políticas y manuales un Código de Conducta para su personal; reconocerá y cumplirá el Código de Conducta de Plan International, la cual está diseñado para proporcionar lineamientos claros a nuestros Asociados sobre cómo comportarse de manera consistente con su rol y compromiso con los valores de Plan International, así como brindar ejemplos de conductas que siempre serán inaceptables.

6.2. Plan International Honduras escuchará, respetará y actuará apropiadamente ante cualquier reporte del personal de la Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz o de terceros sobre malas prácticas graves de Plan International Honduras (incluyendo cualquier sospecha de fraude) o por las cuales Plan International Honduras de acuerdo con la Política de denuncia de irregularidades de Plan International.

7. Privacidad de Datos:

7.1. La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz garantiza que su personal, agentes, socios, subcontratistas, proveedores y asociados relacionados con el Convenio:

7.1.1. Respete los derechos de todas las personas (incluidos, entre otros, niños y adultos con los que trabaja, patrocinadores, empleados y contratistas externos) en relación con sus datos personales;

7.1.2. La debida recopilación, uso y conservado de manera apropiada de cualquier dato personal;

7.1.3. Solo las personas autorizadas accedan a los datos personales; y

7.1.4. Se brinde atención especial a la recopilación y uso de los datos personales relacionados con niños.

8. Antiterrorismo, Antilavado de Activos:

8.1. La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz no participará en ninguna transacción financiera u otro tipo de trato con una parte prohibida (es decir, una persona o entidad que esté proscrita o designada en una lista oficial del gobierno, de la UE o de la ONU por





Hasta lograr la igualdad

estar involucrada directa o indirectamente en actividades terroristas o en actividades en nombre de un país sancionado) ("Parte Prohibida") en relación con este **Convenio**.

8.2. La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz proporcionará a **Plan International Honduras** para fines de investigación los nombres y fechas de nacimiento de su personal clave (personal vinculado a La Acción), así como los nombres de los grupos o individuos subcontratistas (con fechas de nacimiento si es posible) que deben recibir fondos de "la organización" como parte de La Subvención. Para evitar dudas, este requisito no se extiende a los beneficiarios.

8.3. La Alcaldía Municipal de Santa María, La Paz informará inmediatamente a **Plan International Honduras** si, durante el curso de este **Convenio**, tiene conocimiento de cualquier personal directo al **Convenio**, socios y cualquier organización o individuo que pueda ser percibido como vinculado de alguna manera al terrorismo o que aparezca en cualquier lista de sanciones, incluyendo, pero no limitado a, cualquier detectado, sospechado o intentado de:

8.3.1. Transacción financiera u otro tipo de trato con una Parte Prohibida o un grupo terrorista; y


8.3.2. Desvío de activos, fondos o recursos de la Subvención a una Parte Prohibida o a un grupo terrorista.

El incumplimiento por acción u omisión de las políticas de Plan International dará lugar a la terminación del **Convenio**. Es claro que Plan tiene cero tolerancia respecto a

En fe de lo cual suscribimos el presente **Convenio de Cooperación**, en dos (2) ejemplares originales fieles y exactos en su contenido, por duplicado de igual contenido, en la comunidad de Planes, Santa María, La Paz, al treintayuno días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro.



Arquitecta Argueta Galvez
Alcaldía Municipal
Santa María, La Paz


DIRECCIÓN
Candice Fiorella MacKiff Valverde
Directora de País y Representante Legal
Plan International Honduras